

EXPEDIENTE:	SERVICIO DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE TOPOGRAFÍA EN LOS ESPACIOS AFECTADOS POR HCH (ANTIGUA FACTORIA DE INQUINOSA, VERTEDEROS DE BAILIN Y SARDAS) EN SABIÑANIGO (HUESCA)
N/REF.:	5500011_10

1. ANTECEDENTES

SARGA tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, de sus Organismos Públicos dependientes y de cuantas otras Administraciones Públicas ostenten en parte de su capital social estando obligada a realizar los trabajos que éstas le encarguen en las materias propias de su objeto social.

Por ORDEN de 4 de Diciembre de 2020, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón se autoriza a SARGA para la prestación del "Servicio de depuración, análisis y gestión laboratorio, asistencia técnica a la dirección facultativa y seguimiento para los espacios afectados por la contaminación de HCH (antigua factoría de Inquinosa, vertederos de Bailín y Sardás), vigilancia del río Gállego, coordinación de seguridad y salud y de actividades empresariales. Años 2020-2022".

En el entorno municipal de Sabiñánigo, se encuentran actualmente tres emplazamientos afectados por la contaminación por compuestos organoclorados, fundamentalmente por isómeros de HCH, procedentes de la actividad de la antigua fábrica de Inquinosa.

La empresa de Inquinosa, ubicada en el polígono industrial de la Fosforera, desarrolló su actividad entre mediados de la década de los setenta y principio de los noventa. La actividad de la empresa se centró en la producción del pesticida lindano y generó residuos derivados de su fabricación que depositó en los vertederos de Sardas y Bailín, en Sabiñánigo.

El vertedero de Sardas, ubicado en la circunvalación de Sabiñánigo (N-330, Pk. 627,300), en la margen izquierda del río Gállego, fue utilizado durante las décadas de los años 60 y 80 como vertedero municipal de residuos. Durante aproximadamente 30 años se vertieron diversos tipos de residuos (urbanos, industriales no peligrosos, industriales peligrosos y escombros) generados en el municipio de Sabiñánigo, destacando por su peligrosidad los compuestos asociados a la producción de lindano generados por INQUINOSA.

Entre 1992 y 1997 el vertedero de Residuos Sólidos Urbanos de Sardas fue sellado por el Gobierno de Aragón, en ejecución de un Convenio suscrito entre la Administración Autonómica y el Ministerio de Obras Públicas. Para ello se procedió a la regularización topográfica del mismo, la impermeabilización de su superficie superior mediante lámina de revestimiento artificial, ejecución de una pantalla frontal de cemento-bentonita y pantallas perimetrales parciales, el recubrimiento de tierras para la revegetación del vertedero, y la construcción de un drenaje de fondo para la salida y gestión de lixiviados.

Los emplazamientos de Bailín y Sardas corresponden a entornos declarados como suelos contaminados, en los que se vienen realizando diferentes actuaciones del control de la contaminación por Hexaclorociclohexano (HCH) entre las que destacan las labores de extracción de la pluma de contaminación, labores de depuración y mantenimiento de las infraestructuras existentes.

Dentro de las labores de seguimiento que se realizan dentro de las instalaciones del vertedero de Bailín, se llevan incorporando a lo largo de estos años, medidas respecto al control topográfico de la masa de residuos almacenada en la celda nueva, con los que comprobar el estado del vertedero tras su sellado. También se procede a la toma de puntos de control, con estación total, en el dique de la nueva celda en hitos topográficos instalados al efecto, así como en los muros de los tanques de tormentas existentes en el emplazamiento.

Con fecha 14 de marzo de 2020 se aprueba el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En la Disposición Adicional Tercera de esta norma se determina la suspensión de los términos y la interrupción de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos de las entidades del sector público, entre las que se encuentra SARGA como sociedad mercantil autonómica dependiente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con efectos desde el sábado día 14 de marzo de 2020, inclusive.

Con fecha 17 de marzo de 2020 se aprueba el Real Decreto 465/2020 que modifica, entre otras, la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020 anterior, estableciéndose en su apartado 4 lo siguiente: "...Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos

a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”.

Con fecha de 25 de marzo de 2020, el Gobierno de Aragón aprueba el Decreto-Ley 1/2020, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón. En el artículo 7.4 de este Decreto-Ley se establece que, previa propuesta motivada del Departamento competente en materia de Hacienda, adoptada a iniciativa de los Departamentos afectados, mediante acuerdo del Gobierno de Aragón se podrá proceder al levantamiento de la suspensión de los plazos y términos de los procedimientos administrativos que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios gestionados por las entidades del sector público dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Todo ello de conformidad con las excepciones a la suspensión general de plazos y términos de los procedimientos administrativos previstas en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma ocasionado por el COVID-19.

Con fecha 1 de abril de 2020, el Gobierno de Aragón ha adoptado acuerdo, publicado en BOA nº 68 de 3 de abril de 2020, por el que se ha procedido a levantar la suspensión de los procedimientos relacionados en los anexos I y II de dicho acuerdo, ordenando la continuación de la tramitación de los procedimientos relacionados, así como de todos aquellos relativos a gastos corrientes que resulten necesarios para asegurar el normal funcionamiento de los servicios esenciales, recogidos en la Resolución del Director General de la Función Pública de fecha 16 de marzo de 2020 de nuevas medidas de contingencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación al COVID-19 motivada por la declaración de estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

En consecuencia, de conformidad con el acuerdo adoptado por Gobierno de Aragón, procede instar la presente contratación, quedando exceptuada de la suspensión decretada por el estado de alarma, por ser indispensable para el funcionamiento básico del servicio de seguimiento y control de lindano en depuradoras, seguimiento hidrogeológico y laboratorios declarado esencial y gestionado por SARGA.

2. OBJETO Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El objeto de la licitación es la adjudicación del Servicio de realización de trabajos de topografía en los espacios afectados por la contaminación de HCH (Antigua factoría de Inquinosa, vertederos de Bailín y Sardas) en Sabiñánigo (Huesca).

Los trabajos a desarrollar en la presente contratación son:

Calibración en campo con un mínimo de cuatro vértices geodésicos. Para ello es necesario realizar la toma de datos para la obtención de parámetros de transformación de coordenadas en emplazamientos singulares que así lo exijan a partir de la Red Geodésica existente en la zona con al menos cuatro vértices geodésicos.

Establecimiento de una red de bases de replanteo distribuidas estratégicamente por la zona. Mínimo de cinco bases con hitos tipo feno.

Levantamiento topográfico, en zonas de visibilidad normal mediante equipo GPS doble con precisión mayor o igual a 3 cm, con el fin de diseñar actuaciones (captaciones, balsas, zona de vertedero o de préstamo, edificios de bombeo, filtrado, caminos, viales, etc.).

Trabajo técnico de topografía en campo (con Estación Total), que incluye lo siguiente: mediciones concretas y muy determinadas para control geométrico de obras, encargos aislados para obtener taquimétricos en campo, comprobación de cotas y rasantes en campo, revisión de replanteo en campo, ejecución de replanteos, levantamientos con estación total, nivelaciones específicas de rasantes.

Dentro de las labores de seguimiento que se realizan dentro de las instalaciones del vertedero de Bailín, se llevan incorporando a lo largo de estos años medidas respecto al control topográfico de la masa de residuos almacenada en la celda nueva, con los que comprobar el estado del vertedero tras su sellado. También se procede a la toma de puntos de control, con estación total, en el dique de la nueva celda en hitos topográficos instalados al efecto, así como en los muros de los tanques de tormentas existentes en el emplazamiento.

Levantamiento topográfico de algunas de las infraestructuras o edificios singulares presentes en los espacios afectados por la contaminación de HCH para el desarrollo de estudios y documentación técnica. Ubicación sobre base topográfica y cartografía base, con coordenadas UTM y cota, de piezómetros, conducciones y otras referencias topográficas.

Trabajo de gabinete topográfico para preparar la entrega de la documentación según el pliego. Incluye la preparación de datos topográficos, la preparación de parámetros de transformación, fichas de las base de replanteo, planos en Autocad con anotaciones claras y descriptivas con curvado e información, memoria topográfica e información según sea requerida, en formato PDF y en formato editable (.doc, .dwg).

3. LOTES Y MEDIOS PROPIOS

El artículo 99.3 de la LCSP estipula que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes indicando también que, no obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente.

En el presente procedimiento no procede la división en lotes.

Por otra parte, SARGA no dispone de los medios comprendidos en la prestación del suministro, por lo que se ve obligada a acudir al mercado para contratar la totalidad de la prestación del mismo.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de vigencia para la prestación del suministro se extiende para el periodo **desde el 1 de julio del 2020 hasta el 30 de junio de 2021**.

Existe la posibilidad de prorrogar el contrato por un periodo máximo de dos (2) años, en dos prorrogas sucesivas de un (1) año, siendo de obligado cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria. Las prórrogas del contrato implicarán la ampliación de la vigencia del mismo por el periodo que se acuerde, manteniéndose las mismas condiciones contractuales que sirven de base en la presente licitación:

-Prórroga nº 1: Doce (12) meses (desde el 1 de Julio de 2021 hasta el 30 de Junio de 2022).

-Prórroga nº 2: Doce (12) meses (desde el 1 de Julio de 2022 hasta el 30 de Junio de 2023),

La prórroga nº2 estará condicionada a la prórroga del encargo de ejecución por parte del Gobierno de Aragón a SARGA, para la continuación del servicio descrito.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

De conformidad con lo estipulado en el artículo 101 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el cálculo del valor estimado se ha realizado teniendo en cuenta el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según las estimaciones de SARGA.

Las actuaciones comprendidas en el presente procedimiento vienen recogidas en la ORDEN de 4 de Diciembre de 2019, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno, "Programa de mantenimiento y seguimiento". Partida alzada contemplada para las diferentes anualidades del encargo.

El presupuesto máximo de licitación propuesto durante la vigencia del contrato es de **Seis mil euros (6.000 €)**, IVA no incluido. Dicho importe asciende a la cantidad de **Siete mil doscientos sesenta euros (7.260 €)**, IVA Incluido.

El presupuesto queda desglosado de conformidad con los siguientes precios:

Código	Unidad	CONCEPTO	PRECIO	MEDICIÓN	IMPORTE
1	TRABAJOS GENERALES PREVIOS				
1,1	€/Ud	Calibración en campo con un mínimo de cuatro vértices geodésicos. Es necesario realizar la toma de datos para la obtención de parámetros de transformación de coordenadas en emplazamientos singulares que así lo exijan a partir de la Red Geodésica existente en la zona con al menos cuatro vértices geodésicos. Incluidos traslados	180,00 €	1,00	180,00 €
1,2	€/ud	Unidad de establecimiento de una red de bases de replanteo distribuidas estratégicamente por la zona. Mínimo de cinco bases con hitos tipo feno. Incluido traslados	60,00 €	1,00	60,00 €
2	EJECUCIÓN DE LEVANTAMIENTOS TAQUIMÉTRICOS ZONALES				
2.1	€/ha	Hectárea de levantamiento topográfico, en zonas de visibilidad normal mediante equipo GPS doble con precisión mayor o igual a 3 cm, con el fin de diseñar actuaciones (captaciones, balsas, zona de vertedero o de préstamo, edificios de bombeo, filtrado, caminos, viales, etc.). Incluidos traslados y todos los equipos necesarios para utilización de GPS en la zona.	90,00 €	32,00	2.880,00 €
2.2	€/ha	Trabajo de gabinete topográfico para preparar la entrega de la documentación según el pliego (indicación de parámetros de transformación, fichas de las base de replanteo, plano en Autocad con anotaciones claras y descriptivas con curvado e información).	40,00 €	32,00	1.280,00 €
3	TRABAJOS TOPOGRÁFICOS AISLADOS NO CONSIDERADOS ANTERIORMENTE				
3.1	€/hora	Trabajo técnico en topografía en campo (con Estación Total), que incluye lo siguiente: mediciones concretas y muy determinadas para control geométrico de obras, encargos aislados para obtener taquimétricos en campo, comprobación de cotas y rasantes en campo, revisión de replanteo en campo, ejecución de replanteos, levantamientos con estación total, nivelaciones específicas de rasantes. No será de abono el tiempo de desplazamiento hasta el punto de trabajo. Incluye la parte proporcional de los trabajos de gabinete previos y posteriores a para la entrega del modelo digital.	40,00 €	32,00	1.280,00 €
3.3	€/hora	Trabajo de gabinete topográfico para preparar la entrega de la documentación según el pliego. Incluye la preparación de datos topográficos, la preparación de parámetros de transformación, fichas de las base de replanteo, plano en Autocad con anotaciones claras y descriptivas con curvado e información	20,00 €	16,00	320,00 €

6.000,00 €

El Valor estimado del presente procedimiento asciende a la cantidad de Diecinueve mil ochocientos euros (19.800 €) IVA no incluido. En dicho importe se incluye el base de licitación para el periodo de vigencia inicial, el importe correspondiente a las prórrogas previstas y el incremento de unidades de ejecución. Para el presente procedimiento no se establece régimen de modificación prevista.

Se detalla desglose de partidas correspondiente al **Valor Estimado**:

	TOTAL
Presupuesto base de licitación IVA no incluido (periodo inicial de vigencia)	6.000 €
Prorroga 1ª anualidad	6.000 €
Prorroga 2ª anualidad	6.000 €
Incremento de unidades de ejecución 10%	1.800 €
TOTAL	19.800 €

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales en relación a las mediciones descritas. En consecuencia, SARGA no queda obligada ni a solicitar el número total de mediciones estimadas en el presupuesto del presente pliego, ni a abonar a la empresa adjudicataria la totalidad del importe indicado. Únicamente se abonarán al adjudicatario las mediciones efectivamente realizadas, de conformidad con el % de descuento lineal ofertado por el adjudicatario para cada uno de los trabajos descritos.

6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato objeto del presente expediente tendrá carácter privado, sujetándose la tramitación del procedimiento de adjudicación y el contenido obligacional de los pliegos y demás documentos que integran el expediente a normas de contratación equivalentes, en cuanto a su nivel de sujeción, a las establecidas para los poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administraciones Públicas.

La adjudicación se realizará siguiendo reglas de tramitación equivalentes a las establecidas en el *artículo 159.6 de la LCSP* para el procedimiento abierto simplificado abreviado, considerando que el valor estimado del contrato es de importe inferior a 35.000 euros. El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

La constitución de mesa de contratación como órgano de asistencia especializada es facultativa en los procedimientos de adjudicación de contratos de entidades del sector público que no sean Administraciones Públicas, de conformidad con el régimen previsto en el artículo 326 de la LCSP. Para el presente procedimiento no se va a constituir mesa de contratación puesto que la tramitación interna en SARGA del presente procedimiento se va a sustanciar en Servicios Jurídicos y Contratación, competente para evaluar la documentación administrativa que deben presentar todos los licitadores, así como proceder a la evaluación automática de los criterios sujetos a evaluación posterior. Como se establece en los pliegos, todos los criterios de evaluación del presente procedimiento son evaluables mediante fórmulas automáticas por lo que el órgano de contratación considera innecesario la constitución de una mesa de contratación para la asistencia. Dicha decisión está fundamentada por lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que establece la obligatoriedad de constituir mesa de contratación para la asistencia al órgano de contratación sólo para los procedimientos en los que el órgano de contratación tiene la condición de Administración Pública, siendo facultativa para los poderes adjudicadores no administración pública como en este caso, SARGA S.L.U.

7. CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

1.-EXENCIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA - En este procedimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 b) LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. No obstante, deberán poseer la solvencia mínima exigida en el presente anexo, aunque estén exentos de su acreditación.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

<input checked="" type="checkbox"/> a)	Volumen anual de negocios del licitador de los 3 últimos ejercicios concluidos por referencia al importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil, disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.
	Criterios: Haber alcanzado, en alguno de los últimos tres ejercicios disponibles, un volumen de negocios anual igual o superior a <u>una vez y media el valor anual medio del contrato para el que el licitador formula oferta, es decir, Nueve mil novecientos euros (9.900 €).</u>

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

- *Para las empresas de nueva creación se considerará a efectos de solvencia otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a).*

<input checked="" type="checkbox"/> a)	Relación de los principales suministros o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, y código CPV de los contratos relacionados. Los suministros deberán ser del mismo tipo o naturaleza a los que corresponde el objeto del contrato.
	Criterio: Criterios: Haber realizado, en alguno de los tres últimos años, suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, por un importe anual acumulado <u>igual o superior a al 70 % de la anualidad media del contrato para el que el licitador formula oferta, esto es Cuatro mil seiscientos veinte euros (4.620 €).</u> Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV, que deberán ser coincidentes con los del CPV del suministro objeto de la presente licitación. Si se trata de empresas de nueva creación (de antigüedad inferior a cinco años), se podrá justificar, alternativamente, con la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

Para el presente procedimiento no se estima necesario, la adscripción obligatoria de medios personales y/o materiales. En el pliego de prescripciones técnicas que regula el mismo, se describe detalladamente los requisitos mínimos que tiene que cumplir la empresa para una correcta prestación del servicio objeto de la presente contratación.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo estipulado el *artículo 146 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público*, para la adjudicación de este contrato de servicios se estima necesario tener en consideración únicamente el precio (100 puntos).

En el Anexo X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecen los criterios de adjudicación objetivos, sujetos a evaluación posterior, con una ponderación total de 100 puntos:

Para la valoración de la oferta económica se aplicará un **criterio de proporcionalidad respecto de la oferta más ventajosa**, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de los demás con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntuación de la oferta = (Descuento lineal Ofertado / Descuento lineal de la mejor oferta) x 100

A la oferta más barata se le otorgarán 100 puntos y a la oferta que presente un (0%) de descuento lineal sobre todos los precios máximos establecidos, se le otorgarán 0 puntos.

Para el presente procedimiento no se establece umbral de temeridad para la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos en el presente procedimiento. Por lo tanto, todas las ofertas no descartadas o excluidas tras la valoración de los criterios sujetos a evaluación posterior serán incluidas en la clasificación de ofertas.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el *artículo 202 de la LCSP*, se establecen las siguientes condiciones de ejecución vinculadas al objeto del contrato:

Como condición especial de ejecución medioambiental:

- Se limitará en lo máximo posible por parte del adjudicatario del presente contrato, la impresión en papel, en aquellos documentos que puedan ser remitidos en soporte electrónico para su previa revisión por parte de SARGA, contribuyendo así a una mejora de los recursos naturales

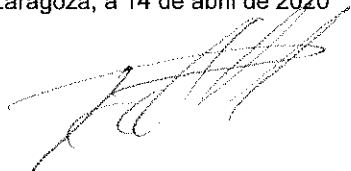
Como condición especial de ejecución relativa al empleo:

- Se garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La presente memoria justificativa se realiza con base en lo *preceptuado en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público* respecto a la *"Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación"* promovida por los entes, organismos y entidades del sector público para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales y en el *artículo 15 de la Ley 4/2012, de 26 de abril, de medidas urgentes de racionalización del sector público empresarial*, en relación con la *"Idoneidad de la contratación"* promovida por las sociedades mercantiles autonómicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

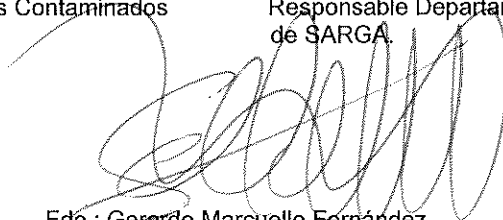
En Zaragoza, a 14 de abril de 2020



Fdo.: Pedro de Miguel Sánchez
Jefe del Área de Residuos y Suelos Contaminados
de SARGA



Fdo.: César Pérez Ortega
Responsable Departamento de Infraestructuras
de SARGA



Fdo.: Gerardo Marcuello Fernández
Responsable de Servicios Jurídicos
y Contratación de SARGA

